

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	---

**P A R A U S O E X C L U S I V O D E L A S E C R E T A R I A
D I S T R I T A L D E P L A N E A C I Ó N**

OTORGAR	
NEGAR	X

A: JUAN PABLO SUAREZ HERNANDEZ Representante Legal Edificio Ejecutivo Plaza PH	C.C. No. 74.180.591 de Sogamoso
---	---------------------------------

OBRA	Intervención del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 13 No 93-12, Localidad de Chapinero.
DESTINACION	Andenes espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Chico Norte
PLANO URBANÍSTICO	202/4-D Urbanización Chico Norte- Plano de Loteo y 202/4-1A Urbanización Chico Norte - Plano de Reforma de Loteo Manzanas 6-7-8-9.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	173 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
Arq -01	Planta Localización, levantamiento y registro fotográfico, área de intervención y cuadro de áreas, cortes transversales.
Arq -02	Diseño Urbano, cuadro de áreas, perfil transversal y detalle

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-12388, 2-2019-26882, 2-2019-27837, 2-2019-27838, 2-2019-27842, 1-2019-38071, 2-2019-36626, 1-2019-47908, 2-2019-47013

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2019-09844	03-05-2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-698-2018	19 de septiembre de 2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07153061	19/10/2018
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-2949/ S-2018-281717 E-2018-112379	24/09/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EGC 115-2019	28/01/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público frente al predio identificado con nomenclatura oficial Carrera 13 No 93-12 Edificio Ejecutivo Plaza PH, de la Urbanización Chico Norte, dado que no cumplieron con los parámetros establecidos. Lo anterior, por lo siguiente: Revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público mediante radicado inicial 1-2019-12388 del 01 de marzo de 2019 para el área de andenes frente al predio con nomenclatura oficial Carrera 13 No 93-12 Edificio Ejecutivo Plaza PH, de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Urbanización Chico Norte, de la Localidad de Chapinero; se observó, que con radicado 2-2019-26882 del 08 de mayo de 2019, se realizaron los siguientes requerimientos arquitectónicos y urbanísticos, técnicos y jurídicos para continuar con el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público:

4.1 Ajuste a la propuesta de área de intervención y al alcance de la LIOEP

Se solicita ajustar y redelimitar el área de propuesta de intervención del espacio público, incluyendo toda el área de andenes frente al predio con dirección Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H tanto sobre la calle 93, como sobre la Carrera 13; esto con el fin de conseguir una intervención uniforme y completa y en aplicación de:

- El artículo 264 Normas para la red de andenes del Decreto 190 de 2004-POT, en donde se indica:

“ ...

1. Continuidad y tratamiento

a. Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación.

b. Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes.

“ ...

3. Estacionamientos: No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes.

4. Rampas: Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones públicas o privadas deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.

Parágrafo 1º. Las personas públicas o privadas que intervengan o deterioren mediante cualquier acción los andenes, deberán reconstruirlos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Esta obligación deberá quedar consignada específicamente en el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia de intervención del espacio público o la licencia de excavación. ...”

- El Capítulo 1 Conceptos Básicos: Andenes y Franjas Funcionales de la Cartilla de Andenes, adoptada por el Decreto 308 de 2018, que indica:

“ ...

Los andenes deben tener características indispensables como la continuidad de superficie, ancho y nivel, de manera que la circulación peatonal tenga prelación con respecto al tránsito en otros medios de transporte; la arborización y presencia de cobertura vegetal; el manejo armonizado entre franjas de superficie dura para la circulación peatonal, continuas y sin obstáculos. Franjas o elementos permeables que faciliten el drenaje urbano sostenible, el mobiliario urbano y señalización adecuados al contexto y su función específica, entre otras. ...”

4.2 Ajuste al Formulario M-FO-020

Se debe ajustar y cambiar el Formato de solicitud M-FO-020 que se presentó como parte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en relación con el cuadro de áreas del proyecto, documentos adicionales (descripción del proyecto) y planos de estado actual del espacio público y planos de diseño del espacio público, especificaciones de diseño y construcción del espacio público; así, se solicita ajustar lo siguiente en el formulario M-FO-020:

- En el numeral 49. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico en donde se señale que el área de intervención corresponde al área total de andenes frente al predio sobre la Calle 93 y sobre la Carrera 13.
- En el apartado G. Cuadro de áreas del proyecto con el fin de incluir el cambio al cuadro de áreas propuesto que resulte de modificar las dimensiones del diseño de la intervención de tal manera que se incluyan toda el área de andén con frente al predio sobre la Calle 93 y sobre la Carrera 13 y que es objeto de solicitud de licencia de intervención del espacio público – LIOEP.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- En el numeral 64, en relación con los DOCUMENTOS ADICIONALES numeral 5 Descripción del Proyecto del Formato de solicitud M-FO-020.se requiere ajustar:
 - La descripción del mismo, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público de toda el área de andenes frente al predio en solicitud,
 - El Plano de diseño del espacio público del proyecto, de acuerdo con las indicaciones que se informan más adelante.
- En relación con los Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la LIOEP se requiere anexar:
 - Copia completa legible de la Licencia de Construcción del inmueble con dirección Carrera 13 No 93 - 12 objeto de solicitud de LIOEP,
 - Copia de plano de primera planta aprobado de la licencia de construcción –
 - Ajuste a plano estado actual presentado, de acuerdo con las indicaciones que se informan más adelante.

4.3 Ajuste en relación con aspectos de estado actual y de diseño del espacio público presentados en planos:

Revisados el plano presentado que contiene el estado actual y la propuesta de área de intervención y descripción de áreas y materiales de diseño del espacio público que hacen parte de los documentos de solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, nos permitimos solicitar sean corregidos los siguientes requerimientos:

4.3.1 Respeto del Plano Arq -01, Proyecto: Intervención Espacio Público Ejecutivo Plaza PH:

Se deben presentar 3 planos distintos:

1. Plano de "Estado Actual del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP" y del área de antejardines para el predio Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H

Se solicita presentar en tamaño pliego un plano de estado actual del espacio público objeto de propuesta de intervención del espacio público ajustándolo a lo indicado en esta Acta de Observaciones y Correcciones:

- Levantamiento del estado actual del espacio público a intervenir objeto de LIOEP, indicando las características generales del mismo tanto en materiales, debidamente acotado y del área de antejardines y "galería" peatonal en primer piso a escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico, debidamente firmado por el arquitecto responsable
- Incluir un plano general de localización del área a intervenir que incluya manzana en donde se ubica el predio y el contexto urbano y registro fotográfico de las zonas a intervenir,
- Aclarar la delimitación del predio (lindero predial, delimitación contra predios vecinos paramento de construcción en primer piso, sardinel contra calzada y delimitación de área de intervención (que debe corresponder con el área de andenes), los cuales deben estar en consonancia con lo contenido en los planos urbanísticos y con lo aprobado en el plano de primera planta aprobado con la Licencia de Construcción.
- Acotar las dimensiones transversal y longitudinal del andén sobre la carrera 13 y sobre la calle 93 y acotar las dimensiones de área de antejardines,
- Incluir el cuadro de áreas de todo el andén con frente al predio objeto de solicitud de LIOEP ajustado en función del área que se solicita como objeto de intervención, ajustando su denominación como "Cuadro de Áreas – Espacio Público –Andenes Existentes a intervenir", modificando el área presentada en función de las medidas que tiene el andén.
- Incluir en el plano en planta los cambios de nivel o pendiente existentes,
- Incluir secciones transversales de andén y antejardín sobre la calle 93 y sobre la carrera 13 a escala adecuada y acotada,
- Aclarar y acotar las dimensiones del antejardín, límite predial contra el espacio público y paramento de construcción en primer piso, que incluya la "galería" de circulación peatonal existente contra locales oficinas y accesos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- Graficar la "galería" cubierta, la línea de proyección de sótano y la proyección de la pérgola de acceso peatonal y localización de columnas en pérgola existentes.
- Graficar y acotar en la planta la dimensión del frente el acceso vehicular al predio aprobada en la Licencia de Construcción,
- Incluir gráficamente, con una intensidad menor en la expresión gráfica, los andenes colindantes al oriente del predio sobre la calle 93 y al norte sobre la carrera 13,
- Incluir en el plano en planta los cambios de nivel o pendiente existente
- Aclarar la delimitación del predio, e incluir la delimitación de área de intervención.
- Graficar y acotar en la planta (en línea de menor intensidad grafica) el área de antejardín y los accesos peatonales al edificio y graficar y acotar el acceso vehicular al predio,
- Identificar en plano y en convenciones a qué tipo de servicio público pertenecen las tapas de cajas de servicios públicos y localizar materas fijas y móviles existentes a retirar,
- Graficar las materas fijas existentes que se localizan en la esquina de la calle 93 por carrera 13 (construidas en ladrillo), identificando la especie y porte de árbol existente,
- Ajustar las convenciones y expresión gráfica, de acuerdo con estas observaciones.

2 Plano de "Diseño del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP":

Se solicita presentar en tamaño pliego un plano de propuesta de diseño de espacio público andenes objeto de solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, ajustando y redelimitando el área de propuesta de intervención del espacio público, incluyendo toda el área de andenes sobre la calle 93 y sobre la Carrera 13 con frente al predio Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H, esto con el fin de conseguir una intervención uniforme y completa de acuerdo con lo indicado en esta Acta de Observaciones y Correcciones:

- Adelantar el diseño aplicando las especificaciones de diseño y construcción del espacio público conforme a normas POT y al Decreto 308 de 2018 –Cartilla de Andenes,
- Aclarar la delimitación del predio (lindero predial, delimitación contra predios vecinos paramento de construcción, sardinel contra calzada y delimitación de área de intervención (que debe corresponder con el área de andenes),
- Incluir la delimitación gráfica del área de propuesta de intervención del espacio público objeto de LIOEP, de tal forma que esté definida y delimitada toda el área de andén a intervenir, esta delimitación debe tener las convenciones respectivas,
- No se permite la localización de columnas o de cualquier elemento de apoyo de la pérgola de acceso peatonal sobre la Carrera 13 en el área de andén, ni se permite el voladizo de la pérgola sobre el área de andén,
- El diseño del espacio público debe garantizar la continuidad del andén, en nivel y ancho, de manera que prime la circulación peatonal respecto a la vehicular, y debe dar cumplimiento al diseño de las diferentes franjas funcionales del andén contenidas en el Decreto 308 de 2008, señalándolas y acotándolas en el diseño,
- Ajustar el cuadro de áreas de los andenes a intervenir, ajustar su denominación como "Cuadro de Áreas – Espacio Público –Intervención en Andén" y ajustar el área presentada en función de las medidas del área completa de andenes objeto de LIOEP,
- Revisar y ajustar la propuesta de diseño, de tal manera que se cumpla lo definido en la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" el Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361" a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y las normas técnicas NTC4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto 308 de 2018 y demás normas vigentes en la materia,
- El diseño debe incorporar que la franja de circulación peatonal y de paisajismo y mobiliario deben ser continuas y a nivel, de acuerdo con lo definido en la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto 308 de 2018, atendiendo lo definido en los apartados "Franja de Circulación Peatonal (FCP)". La superficie longitudinal del andén que se proponga debe ser segura, con adecuada resistencia al deslizamiento, en estado seco y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

húmedo y sin escalones y rampas o escaleras; por tanto, la pendiente longitudinal del andén debe ser continua atendiendo la pendiente del terreno,

- *La altura del andén respecto del nivel de calzada debe atender lo definido en la Cartilla de Andenes, Capítulo 2. Itinerario Peatonal Accesible, numeral c Pendiente transversal y altura del andén; la sección transversal del andén debe ser continua sin escalones y la pendiente transversal no debe superar el 2 % y debe conducir el agua de la superficie en sentido opuesto del paramento,*
- *El diseño debe incorporar la definición de las superficies podotáctiles y demarcaciones (superficies táctiles guía y alerta, franja demarcadora) en aplicación de lo definido en el Decreto 308 de 2018- Cartilla de Andenes,*
- *Se deben eliminar las materas fijas localizadas en la esquina de la calle 93 por carrera 13 (construidas en ladrillo) preservando el árbol existente, para lo cual se requiere de la construcción de un nuevo contenedor de árbol que debe corresponder al porte del árbol existente¹ (Ver Cartilla de Andenes, Decreto 308 de 2018, Aparte B Fichas Técnicas Contenedores de Raíces), indicar en el plano, respecto del árbol existente, la denominación "Árbol existente a mantener" indicando su especie y porte,*
- *El diseño de la rampa vehicular debe corresponder al ancho efectivo de acceso vehicular al predio definido en el plano aprobado con la licencia de construcción; la rampa vehicular contra calzada debe ajustarse a lo establecido en la Cartilla de Andenes – Decreto 308 de 2018 en acuerdo con los parámetros técnicos indicados el numeral "b Accesos a predios y rampas-vehiculares" y en las Fichas "Rampas Vehiculares", y ser claramente identificable con las incorporadas en dicha Cartilla, señalando su dimensión de frente,*
- *Se debe presentar detalle de sección transversal de andenes propuestos y de área de rampa de acceso vehicular a escalas adecuadas y acotadas,*
- *Se debe indicar en la planta de diseño la ubicación de detalles por señalar en corte,*
- *Ajustar expresión, colores y graficación de la delimitación de áreas y las convenciones respectivas de acuerdo con lo aquí solicitado,*
- *Aumentar la intensidad en la expresión gráfica del diseño de andenes y disminuir la intensidad de la expresión de las áreas de antejardines,*
- *Ajustar las convenciones de acuerdo con esta modificación del área de intervención.*

3. Plano de "Detalles de diseño y constructivos del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP":

- *Las especificaciones de diseño y construcción del espacio público (Detalles constructivos) de los elementos a utilizar tales como losetas, bordillos, adoquines, sardineles y demás elementos a utilizar deben corresponder con los definidos en la Cartilla de Andenes (Decreto 308 de 2018),*
- *Presentar detalles de diseño de andenes en planta y corte,*
- *Presentar el detalle de la sección de rampa vehicular en andén propuesta contra calzada,*
- *Presentar detalle nuevo contenedor de raíces para árbol existente a mantener (Cartilla de Andenes, Decreto 308 de 2018, Aparte B Fichas Técnicas Contenedores de Raíces),*
- *Indicar características de los andenes tanto en dimensiones, especificaciones materiales despieces, superficies podotáctiles y demarcaciones (superficies táctiles guía y alerta, franja demarcadora), etc., indicando la escala y los cuales deben estar debidamente acotados,*
- *Las especificaciones del diseño deben atender las "Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá v3.0" que se encuentran en la página web del IDU, link <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/innovacion/portafolio>.*

5. (SIC) CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS *Se debe verificar si las Certificaciones de las empresas de servicios públicos ETB, EAB, Gas Natural y Codensa anexadas sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público a intervenir atienden lo aquí requerido, o en caso contrario, si es del caso se solicita verificar si se requiere el ajuste o complementación a las mismas adjuntándolos, si es del caso, a la respuesta a esta Acta de Observaciones y Correcciones.*

Igualmente se solicita verificar si en las certificaciones de redes de servicios públicos se hacen requerimientos por parte de las Entidades, que deban ser tenidos en cuenta en el diseño, ante lo cual, si es necesario el mismo se deberá modificar en lo correspondiente a la propuesta.

De otra parte, la Secretaría Distrital de Planeación – Subsecretaría de Planeación Territorial emitió la Resolución No. 0696 del 09 de mayo de 2019 "Por la cual se proroga el término para resolver la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción de andenes del costado norte de la Calle 93 y del costado oriental de la Carrera 13 frente al predio con dirección Carrera 13 No 93-12, Edificio Ejecutivo Plaza PH, localidad de Chapinero de Bogotá D.C. mediante la cual se amplió el término por 22 (Veintidos) días para dar respuesta al interesado. Esta Resolución fue comunicada al peticionario mediante oficio 2-2019-27837 del 10 de mayo de 2019.

La Dirección del Taller del Espacio Público emitió Acta de Observaciones y Correcciones a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público - andenes del predio con dirección Carrera 13 No 93-12 Edificio Ejecutivo Plaza PH, mediante radicado 2-2019-26882 del 8 de mayo de 2019, recibido en la dirección informada por el peticionario con fecha 9 de mayo de 2019, según consta en colilla de reporte de envío de empresa de mensajería.

De conformidad con solicitud del peticionario de radicado 1-2019-38071 del 6 de junio de 2019 de conceder ampliación por el término adicional de quince (15) días hábiles para dar respuesta a los requerimientos relacionados en el Acta de Observaciones y Correcciones LIOEP emitida por medio de radicado 2-2019-26882 la Dirección del Taller del Espacio Público informó mediante oficio No 2-2019-36626 del 7 de junio de 2019 que según lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "... se concede ampliación de los términos solicitados por quince (15) días hábiles, los cuales culminan el día dieciséis (16) de julio de 2018 (SIC)..."

Mediante oficio No 2-2019-47013 del 17 de junio de 2019 la Dirección del Taller del Espacio Público informó al peticionario de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público que en aplicación de la resolución SSPT-SDP No 0696 del 9 de mayo de 2019 se amplió plazo para resolver la solicitud de LIOEP - andenes del predio con dirección Carrera 13 No 93-12, por un término de veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término para resolver la solicitud.

Revisados los documentos presentados mediante radicación 1-2019-47908 del 16 de julio de 2019 en respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, se encontró y se concluye lo siguiente:

1. Revisado el formato M-FO-020 SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ajustado:

- Se encuentra diferencia con la información consignada en el radicado inicial respecto al numeral 49. *"Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señalan las zonas de andenes a intervenir y se incluye un Cuadro de áreas de andenes a intervenir y de "espacio público" este cuadro totaliza 238,16 m2 a intervenir.*

Lo presentado en respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, como área de intervención en el radicado No. 1-2019-47908 del 16 de julio de 2019, corresponde a una solicitud diferente a las áreas a intervenir presentada en los planos con el radicado inicial 1-2019-12388 sobre el cual se hizo la revisión y se emitieron las observaciones mediante radicado 2-2019-26882 en cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y que no corresponde al requerimiento SDP, en donde se solicitaba:

"... ajustar y redelimitar el área de propuesta de intervención del espacio público, incluyendo toda el área de andenes frente al predio con dirección Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H tanto sobre la calle 93, como sobre la Carrera 13; esto con el fin de conseguir una intervención uniforme y completa..."

A este respecto se indica que verificada la BGDC de la SDP y el SIGDEP del DADEP el área de andenes del predio objeto de solicitud de LIOEP corresponde a 173 m2 aproximadamente, no a 238.16 m2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Igualmente, en el Acta de Observaciones se indicaba:

“... 4.2 Ajuste al Formulario M-FO-020

Se debe ajustar y cambiar el Formato de solicitud M-FO-020 que se presentó como parte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en relación con el cuadro de áreas del proyecto, documentos adicionales (descripción del proyecto) y planos de estado actual del espacio público y planos de diseño del espacio público, especificaciones de diseño y construcción del espacio público.... En el numeral 64, en relación con los DOCUMENTOS ADICIONALES numeral 5 Descripción del Proyecto del Formato de solicitud M-FO-020 se requiere ajustar:

- *La descripción del mismo, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público de toda el área de andenes frente al predio en solicitud,*
- *El Plano de diseño del espacio público del proyecto, de acuerdo con las indicaciones que se informan más adelante: Se observa el cumplimiento en el siguiente numeral.*

En relación con el documento de Descripción del proyecto: No se presentó ajuste al documento correspondiente.

En relación con el Plano de diseño del espacio público del proyecto: Se observa el cumplimiento en el siguiente numeral.

En relación con los Otros documentos necesarios para adelantar el estudio de la LIOEP que se requirió anexar:

- Copia completa legible de la Licencia de Construcción del inmueble con dirección Carrera 13 No 93 - 12 objeto de solicitud de LIOEP: No se presentó.
- Copia de plano de primera planta aprobado de la licencia de construcción: Se presentó copia de plano de primera planta aprobado de la licencia de construcción con Referencia: 960813-22271 - Curador Urbano Provisional, para el cual no se aclara su correspondencia con la Licencia No 008860 del 22 de abril de 1996 del DADP (hoy SDP) entregada en copia parcial con la radicación inicial LIOEP 1-2019-12388.
- Ajuste a plano estado actual presentado, de acuerdo con las indicaciones que se informan más adelante: Se observa el cumplimiento en el siguiente numeral.

2. Revisados los aspectos de estado actual y de diseño de espacio público presentados: Cartografía LIOEP:

En relación con el *Plano de diseño del espacio público del proyecto, Arq-02 Diseño Urbano, cuadro de áreas, perfil transversal y detalle no se atendieron las siguientes indicaciones que se informaron en el numeral 4.3.1 Respecto del Plano Arq -01, Proyecto: Intervención Espacio Público Ejecutivo Plaza PH: Se deben presentar 3 planos distintos:*

Plano 1 solicitado: Plano de Estado Actual del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP y del área de antejardines para el predio Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H

- No se atiende este requerimiento: “• *Aclarar la delimitación del predio (lindero predial, delimitación contra predios vecinos paramento de construcción en primer piso, sardinel contra calzada y delimitación de área de intervención (que debe corresponder con el área de andenes), los cuales deben estar en consonancia con lo contenido en los planos urbanísticos y con lo aprobado en el plano de primera planta aprobado con la Licencia de Construcción.*”
- No se atiende este requerimiento: “• *Incluir el cuadro de áreas de todo el andén con frente al predio objeto de solicitud de LIOEP ajustado en función del área que se solicita como objeto de intervención,*

Q



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ajustando su denominación como "Cuadro de Áreas – Espacio Público –Andenes Existentes a intervenir", modificando el área presentada en función de las medidas que tiene el andén."

- No se atiende este requerimiento: "• *Aclarar y acotar las dimensiones del antejardín, límite predial contra el espacio público y paramento de construcción en primer piso, que incluya la "galería" de circulación peatonal existente contra locales oficinas y accesos*"
- No se atiende este requerimiento: "• *Graficar y acotar en la planta la dimensión del frente el acceso vehicular al predio aprobada en la Licencia de Construcción*"
No se atienden adecuadamente estos requerimientos: "• *Aclarar la delimitación del predio, e incluir la delimitación de área de intervención*" y "• *Graficar y acotar en la planta (en línea de menor intensidad grafica) el área de antejardín y los accesos peatonales al edificio y graficar y acotar el acceso vehicular al predio*" dado que se incluye el antejardín como área objeto de intervención

Plano 2 solicitado: Plano de "Diseño del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP"

- No se ajustó y redelimitó el área de propuesta de intervención del espacio público, incluyendo toda el área de andenes sobre la calle 93 y sobre la Carrera 13 con frente al predio Carrera 13 No 93 -12 Edificio Ejecutivo Plaza P.H y no incluyendo el antejardín.,
- No se aclaró la delimitación del predio (lindero predial, delimitación contra predios vecinos paramento de construcción, sardinel contra calzada y delimitación de área de intervención.
- No se ajustó la delimitación gráfica del área de propuesta de intervención del espacio público objeto de LIOEP para lo cual se solicitó "... de tal forma que esté definida y delimitada toda el área de andén a intervenir, esta delimitación debe tener las convenciones respectivas." y que esta debía "...corresponder con el área de andenes...", ya que la presentada incluye los antejardines como objeto de LIOEP
- No se ajustó en forma debida el cuadro de áreas de los andenes en función de las medidas del área completa de andenes objeto de LIOEP a lo cual se indicaba: "• *Ajustar el cuadro de áreas de los andenes a intervenir ...*"
- No es claro en la propuesta, debido a la escala y expresión utilizadas, si se atienden las indicaciones que definían "... *El diseño debe incorporar que la franja de circulación peatonal y de paisajismo y mobiliario deben ser continuas y a nivel, de acuerdo con lo definido en la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto 308 de 2018, atendiendo lo definido en los apartados "Franja de Circulación Peatonal (FCP)".*
- No se puede observar, debido a la escala y expresión utilizadas, si "... *La superficie longitudinal del andén que se proponga debe ser segura, con adecuada resistencia al deslizamiento, en estado seco y húmedo y sin escalones y rampas o escaleras; por tanto, la pendiente longitudinal del andén debe ser continua atendiendo la pendiente del terreno...*"
- No se atendió lo requerido respecto del diseño de rampa vehicular para lo cual se indicaba "... *debe corresponder al ancho efectivo de acceso vehicular al predio definido en el plano aprobado con la licencia de construcción; la rampa vehicular contra calzada debe ajustarse a lo establecido en la Cartilla de Andenes – Decreto 308 de 2018 en acuerdo con los parámetros técnicos indicados el numeral "b Accesos a predios y rampas vehiculares" y en las Fichas "Rampas Vehiculares", y ser claramente identificable con las incorporadas en dicha Cartilla, señalando su dimensión de frente...*"
- No se presentó detalle de sección transversal de área de rampa de acceso vehicular a escalas adecuadas y acotadas para lo cual se indicaba "• *Se debe presentar detalle de sección transversal de andenes propuestos y de área de rampa de acceso vehicular a escalas adecuadas y acotadas...*"

La SDP considera que dado la escala y expresión utilizadas no se atendieron estos requerimientos lo cual dificultó la comprensión de la propuesta:

" ...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- Ajustar expresión, colores y graficación de la delimitación de áreas y las convenciones respectivas de acuerdo con lo aquí solicitado,
- Aumentar la intensidad en la expresión gráfica del diseño de andenes y disminuir la intensidad de la expresión de las áreas de antejardines,
- Ajustar las convenciones de acuerdo con esta modificación del área de intervención.

...."

Plano 3 solicitado: **Plano de Detalles de diseño y constructivos del Espacio Público - Andenes objeto de LIOEP**

- No se presentó plano de detalles.

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público frente al predio identificado con nomenclatura oficial Carrera 13 No 93-12 Edificio Ejecutivo Plaza PH, de la Urbanización Chico Norte, dado que no cumplieron con los parámetros establecidos.

Todo el expediente consta de setenta y cinco (75) folios y seis (6) planos.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

Firma:

Nombre: León Darío Espinosa Restrepo

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Rafael Alberto Sáenz Pérez	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Párrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

7. **Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

8. **Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.**

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.